

## JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Palmira, febrero 13 de 2.023. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO ADJUDICIACION JUDICIAL DE APOYOS** RAD. 76520318400320220060800 JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

Se encuentra a Despacho la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, adelantada por el señor FARLEY IVAN SALAZAR SAAVEDRA, en contra de HUMBERTO SALAZAR, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

## RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, adelantada por el señor FARLEY IVAN SALAZAR SAAVEDRA, en contra de HUMBERTO SALAZAR, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

**NOTIFÍQUESE:** 

EL JUEZ,

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA** 

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b970f3d713883a228422d1d2b43ff0784a914eff323d6262b276332d2c1fc922

Documento generado en 13/02/2023 03:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica